



Expediente nº 20240055608 y Tramit@ 502514

MEMORIA DESCRIPTIVA: Contrato Menor de Servicios “Adornos florales para los actos institucionales y de protocolo del Ayuntamiento de Zaragoza”

- 1 **Objeto del contrato:** El objeto del contrato de servicio que se describirá en la ficha técnica y memoria técnica correspondiente tiene por objeto la realización de los adornos florales para los actos institucionales y de protocolo que tiene previsto este Ayuntamiento
- 2 **Tipo de contrato:** Servicios.
- 3 **Valor Estimado y Órgano de Contratación :** El presente contrato tiene un valor estimado de 14.997,40 € (IVA excluido).

El órgano de contratación competente es el Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de junio de 2023.

- 4 **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los a) Parques y jardines públicos; b) Arbolado urbano y c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, además de la gestión de la sanidad vegetal del patrimonio verde municipal y la conservación del medio natural.

Por lo tanto, es una actuación de competencia y responsabilidad municipal.
Actualmente no hay disponibilidad en el Servicio de Infraestructura Verde de los medios necesarios para acometer estos trabajos específicos por parte del equipo de funcionarios municipales.
Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

- 5 **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:**
Esta actuación puntual, responde a la necesidad de poder acometer los adornos de este tipo que se llevan a cabo en los actos institucionales o de protocolo, como por ejemplo, en la ofrenda de flores para las Fiestas del Pilar.
De conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcyNTM0ODM0NzAzNDc4MzM2NTUy

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Memoria justificativa	ID FIRMA	12537868	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CLARA PALOMERO DELGADO - LA JEFA DE SECCION DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA		04 de septiembre de 2024			
2. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA URBANA Y ECONOMÍA CIRCULAR		04 de septiembre de 2024			



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 77 de Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

6 Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Tal y como figura en la ficha técnica, una vez determinada la solvencia técnica de los licitadores, se procederá de entre aquellos licitadores que cumplen la misma de acuerdo con lo dispuesto en la ficha técnica, a la selección de la oferta económica más ventajosa de acuerdo con un baremo de valoración. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica